



## **Intendencia Departamental de Rivera**

### **LLAMADO PÚBLICO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL**

#### **1\_OBJETO**

La IDR llama a interesados a presentar ofertas para la explotación del servicio de cantina en el Autódromo Municipal "Eduardo P. Cabrera", bajo las condiciones establecidas en el presente llamado.

El período de explotación será: los días 11, 12 y 13 de octubre de 2024.

Se habilitarán dos puestos a tales fines, uno en boxes y uno en el predio destinado al público.

La ocupación de dichos lugares será de carácter precario debiéndose proceder a su desocupación inmediata al finalizar la concesión o cuando lo disponga la intendencia sin necesidad de interpelación administrativa o judicial ninguna, sin derecho a exigir indemnización de tipo alguno.

#### **2\_CARÁCTER**

El presente llamado es de carácter abierto a todo público.

El mismo se regirá en todo aquello no previsto por el presente llamado, por las disposiciones contenidas en el pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales (Dec. Del Poder Ejecutivo 53/93), en lo pertinente; art. 482 al 525 de la ley 15.903, leyes 16.70 y 17.226, modificativas y concordantes.

#### **3\_OBLIGACIONES DE LA IDR**

La IDR se obliga a entregar el predio y su infraestructura, objeto de este llamado, en su estado actual 48 horas antes de las fechas fijadas para su uso, considerándose a todos los efectos que el mismo ha sido revisado por los interesados y la entrega de carácter de concesión se verificara a entera satisfacción, sin reclamos de naturaleza alguna. Los bienes se otorgan en uso y goce, en carácter precario, para ser utilizados y aplicados exclusivamente al destino, y con las limitaciones que se trata en el contrato de explotación, durante la vigencia del mismo.

#### **4\_OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL ADJUDICATARIO**

El oferente asumirá las siguientes obligaciones:

- Mantener las instalaciones existentes y a desarrollar.
- Construir o armar las instalaciones a tales fines.
- Designar espacio para la ubicación de sillas y mesas en las cantinas ubicadas en boxes y en público en general. Mínimo de comensales sentados en cada cantina: 25 en boxes, 30 en cantina del público.
- Pagar por adelantado el precio que resulte de su oferta.
- Prestar de forma ininterrumpida los servicios de cantina con venta de comidas, bebidas, golosinas, helados y snacks (previa habilitación bromatológica)(\*)<sup>1</sup>.
- Entregar los bienes objeto de la concesión al finalizar la misma en perfecto estado de conservación.
- Deberán mantener limpio y en condiciones los locales, encargándose de reparaciones menores.
- Los espacios públicos conexos a la cantina deberán tener una persona permanente para el servicio de limpieza.
- Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que la actividad implique.

La propuesta podrá presentar modificaciones, alternativas o variantes, inclusive sin presentar la propuesta básica (art. 54 TOCAF).

No se admitirán los depósitos al aire libre que no estén debidamente condicionados de cualquiera de los siguientes elementos: casilleros de bebida, basura, botellas, etc.

Todos los residuos serán debidamente acondicionados en recipientes destinados a tales efectos, los que serán recogidos por los servicios de la División Higiene de la IDR en los días y horarios a combinar.

La IDR podrá supervisar y solicitar al adjudicatario documentación que certifique que la empresa está al día con sus obligaciones tributarias y laborales. Así como también documentación que certifique la procedencia de los productos allí comercializados.

Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que su actividad implique.

Los horarios y días de funcionamientos de las diferentes cantinas serán estipulados por la

---

1(\*) Las bebidas comercializadas serán refrescos, agua, jugos envasados y cerveza de procedencia Nacional, los mismos serán servidos en vasos descartables excepto los jugos en caja. Para la refrigeración de dichas bebidas se exigirán freezers y/o dispensadores.

Los alimentos expedidos serán hamburguesas, chorizos y panchos siendo estos de procedencia de Frigoríficos o Chacinerías de origen Nacional. La elaboración de los mismos deberá ser en el momento de consumido.

Todos los alimentos expedidos en la cantina deberán estar envasados de Fábrica y ser de origen Nacional

Comisión del Autódromo de acuerdo a las necesidades de cada competición.

Presentar la nómina de funcionarios que trabajaran y debidamente registrados en BPS.

Los funcionarios deberán estar debidamente uniformados.

Los funcionarios que manipulen los alimentos deberán usar guantes descartables y toca o gorra para cubrir el pelo.

El o los funcionarios que trabajen con dinero no podrán manipular alimentos.

La Intendencia Departamental de Rivera se reserva el derecho de designar que marcas de productos debe vender el adjudicatario.

## **5\_ CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios de selección por su orden serán:

**a) mejor postor**, con una base de \$U 45.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil), por los tres días en forma anticipada. No se tomarán propuestas en bases a porcentajes futuros sobre venta bruta o ganancia. Sólo se admitirá propuesta en dinero y en efectivo.

Puntaje: máximo 100 puntos.

El precio se evaluará asignando 100 puntos a la propuesta de mejor precio, restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual respecto a la mejor calificada.

**b) infraestructura techada y plataforma** ofrecida para la colocación de sillas y mesas

Puntaje: Buena: 100 puntos, Regular: 50 puntos e Insuficiente: 0 puntos.

**c) antecedentes y/o experiencia** de emprendimientos similares en el ramo.

Puntaje: Buena: 50 puntos, Regular: 25 puntos e Insuficiente: 0 puntos.

**d) infraestructura ofrecida a tales servicios**, como ser presentación en el armado de las cantinas, formas de expedir y enfriar las bebidas, como la elaboración de alimentos con el único fin de garantizar la higiene y la rapidez en el servicio brindado.

Puntaje: Buena: 50 puntos, Regular: 25 puntos e Insuficiente: 0 puntos.

Todas las mejoras de infraestructura que se realicen quedarán para uso permanente del Autódromo.

Cuando sea pertinente la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas por negociación de acuerdo a lo previsto por el TOCAF.

**Las propuestas deberán ser redactadas y presentadas en original firmado, en sobre cerrado y presentado en cuyo exterior deberá destacarse “Llamado a oferta para la explotación de cantina del Autódromo “Eduardo P. Cabrera”” y el nombre de las firmas proponentes en la Unidad de Licitaciones (planta Baja del Edificio Comunal -Agraciada 570) hasta la hora 13.00 del día martes 08 de octubre de 2024**

- 5.1. Carta presentación del oferente y aceptación del llamado.
- 5.2. Documentación de la empresa (constancia de BPS y DGI )
- 5.3. Documentación oficial que acredite que la empresa oferente tiene contratado el Seguro de Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el BSE.
- 5.4. Referencias técnicas y comerciales.
- 5.5. Deberá presentar Certificado de Bromatología expedido por la Intendencia Departamental de Rivera.
- 5.6. Otra documentación que el oferente estime conveniente agregar al legajo.

## **6\_ NO SE ADMITIRÁ SOLICITUD DE PRORROGA DE LA APERTURA**

## **7\_ CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

El concesionario podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del contrato de concesión, con el consentimiento previo de la administración.

## **8\_ SUB ARRENDAMIENTO**

Queda prohibido.

## **9\_ RECEPCIÓN DE OFERTAS**

a LLENAR POR UNIDAD DE LICITACIONES

## **10\_ COMUNICACIÓN POR E-MAIL**

Sera válido el mail como medio de comunicación de respuestas a consultas del llamado, solicitudes de documentación complementarias y otro tipo de información emitida por este municipio en el proceso de adjudicación así como para las notificaciones.

## **11\_ APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en la Unidad de Licitaciones a partir de la hora 13.30 del día martes 08 de octubre de 2024.-

## **12\_ PLAZO DE CONCESIÓN**

En la fecha fijada en el Artículo N° 1.

## **13\_ MULTA POR INCUMPLIMIENTO**

La infracción por acción u omisión no justificable, de algunas de las disposiciones del Contrato de Concesión o de las normas nacionales o departamentales, se considerará incumplimiento del Concesionario y determinará la aplicación de sanciones por parte de la

Administración.

Habrá incumplimiento justificado en el supuesto de verificarse caso fortuito o fuerza mayor, según las normas generales de responsabilidad del Código Civil.

Para calificar el incumplimiento, serán de importancia elementos de juicio tales como la gravedad de los hechos, la reiteración, la afectación parcial o total de los servicios.

La declaración de la existencia de incumplimiento, la calificación de este, así como las sanciones del mismo quedarán a criterio de la Intendencia, la cual aplicará el procedimiento previsto en las normas procesales administrativas, especialmente las que se refieren a vistas previas, etc. antes de la aplicación de la sanción.

El concesionario será pasible de una sanción que oscilará entre 50 a 350 Unidades reajustables, en los siguientes supuestos, sin ser ésta una enumeración taxativa:

13.1 Interrupciones del servicio sin causa justificada por más de 8 horas.

13.2 Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 4, 6, 7 y 8 de este Pliego.-

13.3 Violación de disposiciones higiénico sanitarias y medio ambientales.

13.4 No proporcionar la información que la Administración le requiera.-

13.5 Incumplimiento en las condiciones de las propuestas de servicio en su oferta.-

13.6 Falta de pago de los servicios.

13.7 Atraso en el pago de la oferta presentada.

13.8 Cualquier acto de disposición de bienes en contradicción con lo establecido en el Pliego o en el Contrato.-

13.9 Los montos de las multas establecidas se incrementarán automáticamente a razón de un diez (10) por ciento mensual acumulativo, en caso de que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan. Se pacta la mora automática, que se certificará por el mero atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, siendo innecesario la interpelación judicial, o la realización de tramite extrajudicial alguno

13.10 Verificada la misma, la Intendencia Departamental de Rivera podrá requerir la entrega inmediata del o los bienes, por incumplimiento de las obligaciones, dando por rescindido el contrato de concesión, haciendo efectiva la retención de las sumas pagadas y la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiere.

13.11 Para el caso de que deba recurrirse a la vía judicial por cualquier circunstancia derivada del contrato de concesión que se firme, la firma adjudicataria acepta desde ya la competencia exclusiva de los Jueces del Departamento de Rivera, República Oriental del Uruguay. A tales efectos, deberán constituir domicilio dentro del territorio nacional.

## **14\_RESCISIÓN DE CONTRATO**

Si el incumplimiento en que incurre el adjudicatario es grave, a juicio de la Administración, habilitará a que se le rescinda unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, aplicación de una multa equivalente al 50% del monto del contrato (no rigiendo lo previsto en el art. 1370 del Código Civil) sin perjuicio de la obligación de indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios ocasionados y/o que se ocasionaren. En caso de que la Intendencia decidiera aplicar lo dispuesto en el

presente artículo, no será de aplicación la cláusula de arbitraje.-

## **15\_NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Una vez resuelta la adjudicación se notificará a todos los oferentes por medio de fax y/o carta certificada.

## **16\_CONDICIÓN DE ADJUDICACIÓN**

El contrato quedará sometido a la condición suspensiva del visto o intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República.

## **17\_RESERVA DE DERECHOS**

La administración se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas que se presenten, quedando exonerada de toda responsabilidad por ello.

Asimismo queda exonerada la administración de toda responsabilidad ante el eventual hecho de que por alguna razón no imputable a la misma todas o alguna de las instalaciones no pudieran ser explotadas en condiciones normales o como estuviera previsto en el proyecto de explotación presentado por el concesionario.

## **18\_GARANTÍA**

Las garantías se deberán constituir en la moneda de la oferta, pudiendo hacerlo en efectivo, aval bancario de cualquier institución de plaza o fianza de institución aseguradora con sede en el país, y serán depositadas en el Tesorería de la Intendencia.

**19\_** Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales.
2. Exhibir a la administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite.
3. A aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados.
4. El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

**INTENDENCIA DE RIVERA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA**  
**Unidad de Licitaciones**

**LLAMADO A INTERESADOS EN LA EXPLOTACIÓN DE LAS  
CANTINAS DEL AUTODROMO EDUARDO P. CABRERA**

**Exp.2024-9893**

**OBJETO: Explotación de las cantinas del Autodromo  
Eduardo P. Cabrera para eventos de los días 11,12 y 13 de  
octubre**

**RECEPCIÓN DE INTERESADOS:** Hasta el día 08 de octubre  
de 2024 a hora 13.00 en Unidad de Licitaciones, calle Agraciada  
Nº 570 (PB), Rivera.

**APERTURA:** El mismo día a la hora **13.30**.

**ACLARACIONES Y CONSULTAS:** Hasta un día antes de la  
fecha de apertura con Unidad de Licitaciones

**PLIEGO SIN COSTO disponible en en pagina de compras  
estatales , portal de la iDr o Unidad de Licitaciones**